



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-342-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0072070**, de fecha **09 de Abril de 2025**, mediante el cual, **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20517003680**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1311; la Carta N° 2647-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0072070; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



09/04/2025 02:31 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **047D4FA0BB859800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072070, de fecha 09 de Abril de 2025, la administrada SATELITE TRANSPORT GROUP S.A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1311, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2647-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, notificada con fecha 11/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072070, de fecha 09 de Abril de 2025, la administrada



09/04/2025 02:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2647-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1311 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1311**, a la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1311** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1311, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1311.



09/04/2025 02:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a SATELITE TRANSPORT GROUP S.A.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1311

DISTRITO DE ORIGEN : LOS OLIVOS

DISTRITO DE DESTINO : VILLA EL SALVADOR

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDOY AVENIDA NARANJAL OVALO DE CANTA CALLAO AVENIDA CANTA CALLAO AVENIDA PACASMAYO AVENIDA TOMAS VALLE PROLONGACION AVENIDA PERU AVENIDA PERU INTERCAMBIO VIAL PERU-UNIVERSITARIA AVENIDA PERU AVENIDA CANADA PUENTE DUEÑAS AVENIDA NICOLAS DUEÑAS AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA NACIONES UNIDAS AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA AVENIDA ARICA PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI AVENIDA GUZMAN BLANCO PLAZA JORGE CHAVEZ AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA DEL EJERCITO OVALO CENTRO AMERICA AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PARDO OVALO MIRAFLORES AVENIDA DIAGONAL MALECON 28 DE JULIO AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA CAMINOS DEL INCA AVENIDA PROCERES (VUELTA EN U ALT. AVENIDA CORONEL JOSE ANDRES RAZURI) AVENIDA PROCERES AVENIDA SANTIAGO DE SURCO PUENTE ATOCONGO AVENIDA LOS HEROES CALLE ANTONIO BUCKINGHAM CALLE JOAQUIN BERNAL AVENIDA SAN JUAN AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA CESAR CANEVARO AVENIDA BELIZARIO SUAREZ AVENIDA MIGUEL IGLESIAS PROLONGACION MIGUEL IGLESIAS AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA 200 MILLAS OVALO LAS PALOMAS AVENIDA REVOLUCION AVENIDA MARIA REICHE	AVENIDA MARIA REICHE AVENIDA REVOLUCION OVALO LAS PALOMAS AVENIDA 200 MILLAS AVENIDA MICAELA BASTIDAS PROLONGACION MIGUEL IGLESIAS AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA BELIZARIO SUAREZ AVENIDA CESAR CANEVARO AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES PUENTE ATOCONGO AVENIDA SANTIAGO DE SURCO AVENIDA CAMINOS DEL INCA AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA JOSE LARCO OVALO MIRAFLORES AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PARDO OVALO CENTRO AMERICA AVENIDA DEL EJERCITO AVENIDA GENERAL SALAVERRY PLAZA JORGE CHAVEZ AVENIDA GUZMAN BLANCO PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI AVENIDA ARICA JIRON AGUARICO AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA AVENIDA ARICA AVENIDA NACIONES UNIDAS AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA DUEÑAS PUENTE DUEÑAS AVENIDA CANADA AVENIDA PERU INTERCAMBIO VIAL PERU-UNIVERSITARIA AVENIDA PERU PROLONGACION AVENIDA PERU AVENIDA TOMAS VALLE AVENIDA PACASMAYO AVENIDA CANTA CALLAO OVALO DE CANTA CALLAO AVENIDA NARANJAL AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDOY

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	:	FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
				72	8	80



LONGITUD	:	IDA	:	54.5 KM.		
	:	VUELTA	:	53.37 KM.	TOTAL	107.87 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDOY / AVENIDA CENTRAL

PUNTO FINAL : AVENIDA MARIA REICHE/ AVENIDA LIMA (OVALO MARIA REICHE)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	D0J887	1995	COASTER	20517003680	T202501015902R	14/04/2025	28/02/2026
2	D6G288	1990	ROSA	20517003680	T202501015901R	14/04/2025	31/12/2025
3	F4W945	1993	COASTER DX	20517003680	T202501015900R	14/04/2025	25/02/2026
4	A7I714	1992	ROSA FUSO	20517003680	T202501015899R	14/04/2025	31/12/2025
5	A9P776	1990	CIVILIAN	20517003680	T202501015898R	14/04/2025	31/12/2025
6	W4I937	1996	COASTER	20517003680	T202501015893R	14/04/2025	25/02/2026
7	X2U010	1990	COASTER	20517003680	T202501015890R	14/04/2025	25/02/2026
8	W2C739	1995	COASTER	20517003680	T202501015888R	14/04/2025	25/02/2026
9	A0Q762	1993	COASTER DX	20517003680	T202501015874R	14/04/2025	25/02/2026
10	A2A746	1990	COASTER	20517003680	T202501015873R	14/04/2025	31/12/2025
11	B1O793	1995	ROSA STD	20517003680	T202501015869R	14/04/2025	25/02/2026
12	A8Z788	1993	ROSA FUSO	20517003680	T202501015868R	14/04/2025	25/02/2026
13	A8G722	1990	ROSA FUSO	20517003680	T202501015867R	14/04/2025	31/12/2025
14	A3H730	2008	MA 8.5	20517003680	T202501015908R	14/04/2025	28/02/2026
15	F5R869	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501015907R	14/04/2025	24/02/2026
16	A2S720	1992	FUSO	20517003680	T202501015906R	14/04/2025	25/02/2026
17	A2G730	2003	COASTER	20517003680	T202501015905R	14/04/2025	25/02/2026
18	A9D759	2011	COUNTY	20517003680	T202501015904R	14/04/2025	28/02/2026
19	AVW933	2018	COUNTY III	20517003680	T202501015903R	14/04/2025	28/02/2026
20	D4F379	2013	YTK6760	20517003680	T202501015897R	14/04/2025	28/02/2026
21	B2N755	1992	COMBI	20517003680	T202501015896R	14/04/2025	15/02/2026
22	B2J782	1991	912/42.5	20517003680	T202501015895R	14/04/2025	25/02/2026
23	F5O891	2009	MA 8.5TCA SUPER	20517003680	T202501015894R	14/04/2025	25/02/2026
24	Z2E757	1992	COASTER	20517003680	T202501015892R	14/04/2025	31/12/2025
25	Z2B738	1995	COASTER	20517003680	T202501015891R	14/04/2025	25/02/2026
26	W3Y928	1994	ROSA FUSO	20517003680	T202501015889R	14/04/2025	25/02/2026
27	W2A754	1993	ROSA FUSO	20517003680	T202501015887R	14/04/2025	25/02/2026
28	P1U755	1997	COASTER	20517003680	T202501015886R	14/04/2025	25/02/2026
29	D9T771	1996	LIESSE II	20517003680	T202501015885R	14/04/2025	25/02/2026
30	D7K929	1990	ROSA FUSO	20517003680	T202501015884R	14/04/2025	25/02/2026
31	D7B710	1991	ROSA	20517003680	T202501015883R	14/04/2025	31/12/2025
32	D7A943	1998	COASTER	20517003680	T202501015882R	14/04/2025	25/02/2026
33	D0M829	1996	COASTER	20517003680	T202501015881R	14/04/2025	25/02/2026
34	D0D836	1990	COASTER	20517003680	T202501015880R	14/04/2025	31/12/2025
35	B8K744	1995	ROSA FUSO STD	20517003680	T202501015879R	14/04/2025	25/02/2026
36	B5K784	1998	LIESSE II	20517003680	T202501015878R	14/04/2025	25/02/2026
37	B4L701	1993	COASTER LX	20517003680	T202501015877R	14/04/2025	25/02/2026
38	B4A730	1996	COASTER HIGH ROOF GX	20517003680	T202501015876R	14/04/2025	25/02/2026
39	B2S760	1995	COASTER	20517003680	T202501015875R	14/04/2025	25/02/2026
40	A6J743	1992	BB21L-MRZ	20517003680	T202501015872R	14/04/2025	31/12/2025
41	B2H774	1997	COASTER	20517003680	T202501015871R	14/04/2025	25/02/2026
42	B1Q712	1994	NJ6650Y2	20517003680	T202501015870R	14/04/2025	25/02/2026
43	A9P701	1994	COASTER HIGH ROOF DX	20517003680	T202501015866R	14/04/2025	25/02/2026
44	A8C763	1993	COASTER AC	20517003680	T202501015865R	14/04/2025	25/02/2026
45	A7I700	1991	P-BE434F	20517003680	T202501015864R	14/04/2025	25/02/2026



09/04/2025 02:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
46	A6I797	1993	ROSA FUSO	20517003680	T202501015863R	14/04/2025	25/02/2026
47	A5O749	1992	COMBI	20517003680	T202501015862R	14/04/2025	25/02/2026
48	A3L720	1997	LIESSE II	20517003680	T202501015861R	14/04/2025	25/02/2026
49	A3B739	1996	COASTER AC	20517003680	T202501015860R	14/04/2025	25/02/2026
50	A2Q728	1991	COASTER EX	20517003680	T202501015859R	14/04/2025	25/02/2026
51	A2C777	1999	COASTER	20517003680	T202501015858R	14/04/2025	25/02/2026
52	A0V722	1994	CIVILIAN	20517003680	T202501015857R	14/04/2025	25/02/2026



ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ROY WILSON VILLALVA ZAMORA	73371073	Q73371073	A IIb	COD73371073	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
2	GODOFREDO DAVID PAZ SANCHEZ	08577903	Q08577903	A IIb	COD08577903	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
3	BENJAMIN BOSE QUISPE RAMIREZ	25728615	Q25728615	A IIc	COD25728615	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
4	VICTOR SANTOS TELLO ORTIZ	25785656	Q25785656	A IIc	COD25785656	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
5	JORGE VICTOR SAAVEDRA CALLUCHI	09957530	Q09957530	A IIIa	COD09957530	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
6	ROGER EMERITO VILELA GONZALES	16740647	Q16740647	A IIIa	COD16740647	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
7	HUGO MIGUEL CARHUAVILCA CURY	44330415	Q44330415	A IIb	COD44330415	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
8	JOHN PETTER MALLQUI CURAY	42102094	Q42102094	A IIIa	COD42102094	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
9	ISAAC MEZA ORTIZ	46412462	Q46412462	A IIb	COD46412462	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
10	ROMAN RICARDO REYES ROJAS	09694409	Q09694409	A IIb	COD09694409	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
11	GUIANCARLOS JOEL HINOSTROZA TORRES	41344712	Q41344712	A IIb	COD41344712	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
12	PEDRO DAMIAN CRUZ ATMAN	10731267	Q10731267	A IIb	COD10731267	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
13	MARCOS CHOCCELAHUA HUACHO	43687313	Q43687313	A IIc	COD43687313	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
14	SEGUNDO ABSOLON RODRIGUEZ REYES	08528025	Q08528025	A IIb	COD08528025	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
15	JULIO LEON OSCATEGUI NAJERA	04216683	Q04216683	A IIc	COD04216683	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
16	LUIS ENRIQUE VASQUEZ PORRAS	09617200	Q09617200	A IIb	COD09617200	20517003680	14/04/2025	14/04/2030



09/04/2025 02:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE LUIS LARREA LA TORRE.		DNI - 42734941



09/04/2025 02:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu